Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

ADENDA Nº 1
DEL CONTRATO MH-SET Nº 49/2018
"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA"----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ...15... días del mes de junio del año dos mil veinte, la **SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este acto por el Señor **BRAULIO GUILLERMO FERREIRA MERELES** Director de Apoyo y de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.400.662, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución M.H. Nº 369 de fecha 2 de octubre de 2019, y la Resolución Interna Nº 72 de fecha 26 de mayo de 2014, "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE APOYO DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUATCIÓN A DICTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/2003, EL DECRETO Nº 21909/2003 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS" con domicilio en la calle Eligio Ayala esquina Yegros, por una parte, y por la otra, el Señor **EVER RAMÓN OTAZÚ FRANCO** en su carácter de CONSULTOR INDIVIDUAL, en adelante denominada **EL CONSULTOR**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 1508997-5, domiciliado en la calle Sagrado Corazón de Jesús N° 213, Capiatá, con Cédula de Identidad Civil N° 1.508.997, convienen en celebrar la presente Adenda al contrato, la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

La presente Adenda de Contrato se efectúa de conformidad al Artículo 63 "**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS",** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y aprobada por disposición de la **CONVOCANTE**, según Resolución DAAF Nº 67/2020. Asimismo, se hace mención que el Contrato a ser adendado tiene fecha de celebración el 20 de diciembre de 2018, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/2018 **"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA",** (ID Nº 344.876), aprobado por disposición de la **CONVOCANTE,** según Resolución DAAF Nº 77 de fecha 10 de diciembre de 2018.----------

PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto de la presente Adenda de Contrato, establecer las nuevas condiciones relativas del Contrato MH-SET Nº 49/2018 denominado **"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA",** en la cual se realiza la modificación de la **Cláusula Décimo Tercera**, en el sentido de aumentar el Monto del Contrato en el orden de G. 42.000.000 (Guaraníes Cuarenta y Dos Millones), y la ampliación de la vigencia del contrato por espacio de (3) tres meses, ajustando el texto del mismo a los nuevos términos, las que quedarán como sigue:----------

Lic. BRAULIO FERREIRA M., Director
Dirección de Apoyo y de
Administración y Finanzas

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

ADENDA Nº 1
DEL CONTRATO MH-SET Nº 49/2018
"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA"----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

Contrato vigente aprobado por Resolución DAAF N° 77 de fecha 10 de diciembre de 2018	252.000.000
Aumento del monto contractual aprobado por Resolución DAAF N° 67 de fecha 11 de junio de 2020 (ampliación de vigencia por (3) tres meses)	42.000.000
Monto Total del Contrato Ajustado	**294.000.000**

3.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato el CONTRATANTE pagará al CONSULTOR la suma total de G. 294.000.000 (Guaraníes Doscientos Noventa y Cuatro Millones). Esta suma incluye todos los gastos y costos en que el CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de servicios bajo el presente Contrato.----------

Sistema de Pago: El pago se realizará en 21 (veintiún) cuotas iguales mensuales contra prestación de los informes mensuales.----------

13.2 La CONTRATANTE abonará por los servicios prestados al CONSULTOR a través de la Coordinación Financiera de la Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, dentro de los (60) sesenta días posteriores a la recepción de la factura; la cual deberá estar acompañada por la Nota de Conformidad del Administrador del Contrato, el Formulario FIS y la copia de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Servicios de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Estado de Tributación.--

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13.3 El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El pecio del contrato estará sujeto a reajustes.----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

Lic. BRAULIO FERREIRA M., Director
Dirección de Apoyo y de
Administración y Finanzas

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

ADENDA Nº 1
DEL CONTRATO MH-SET Nº 49/2018
"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA"----------

$$Pr = P \times \frac{IPCi}{IPCo}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado

P: Precio Adjudicado

IPCi: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la provisión del servicio.----------

IPCo: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la adjudicación.----------

- En caso de que el CONSULTOR se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Servicios, no se reconocerá reajuste de precios por variación del índice de precios al consumidor, con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.----------

- El CONSULTOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.----------

El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios.----------

13.4 El valor de las multas será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día, a ser calculados sobre la Orden de Servicios, aplicables en los siguientes casos:

En caso de demora en la prestación de los servicios.----------

Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados la CONTRATANTE, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la CONTRATANTE en un periodo máximo de 5 días hábiles.----------

La aplicación de las multas por encima del porcentaje de la Garantía de Responsabilidad Profesional, conllevará a la rescisión del contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas.-------

Lic. BRAULIO FERREIRA M., Director
Dirección de Apoyo y de
Administración y Finanzas

ADENDA Nº 1
DEL CONTRATO MH-SET Nº 49/2018
"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA"----------

13.5 El CONSULTOR deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado y sus Adendas. A tal efecto, deberá presentar a la CONVOCANTE un seguro de responsabilidad profesional bajo las siguientes formas: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o Garantía Bancaria expedida por una entidad bancaria de Plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el CONSULTOR dentro de los (10) diez días calendario a la firma del Contrato y sus Adendas.----------

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al CONSULTOR, en cuyo caso la CONVOCANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

SEGUNDA: ALCANCE
Queda establecido que la presente Adenda solo modifica lo expresado en la cláusula anterior, quedando invariables y sin modificación alguna, todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al **"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA".**----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente Adenda del Contrato MH-SET 49/2018, constituida por cuatro páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

EVER RAMÓN OTAZÚ FRANCO
Consultor

BRAULIO GUILLERMO FERREIRA M.
Director
Dirección de Apoyo y Administración y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección de Apoyo y Administración y Finanzas DIRECCIÓN